



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 464/2016.

Sobre: Otras materias.

Demandante: Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Abogado/a: Sr. Letrado de la Seguridad Social.

Demandado: Valentín Elena García, Francisco Javier Elena Briones y Caridad Sancho Lope.

Procurador/a: Sr/a. María Inmaculada Pérez Rey.

Abogado/a: Sr/a. Ángel García Ortiz.

D.^a Cristina García López, Letrado de la Administración de Justicia, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento juicio ordinario número 464/16, seguido a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) frente a Valentín Elena García, Francisco Javier Elena Briones y Caridad Sancho Lope, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia 207/2017. –

Juez que la dicta: Magistrado-Juez Fraile Sánchez.

Lugar: Burgos.

Fecha: 17 de octubre de 2017.

Demandante: Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social.

Demandado: Valentín Elena García, Francisco Javier Elena Briones y Caridad Sancho Lope.

Abogado/a: Ángel García Ortiz.

Procurador/a: María Inmaculada Pérez Rey.

Fallo:

Que debo de desestimar y desestimo la demanda presentada por la Tesorería General de la Seguridad Social, contra don Valentín Elena García y doña Caridad Sancho Lope, representados por la Procuradora Pérez Rey y contra don Francisco Javier Elena Briones, en situación de rebeldía y en consecuencia debo de absolver y absuelvo a los expresados demandados de las pretensiones deducidas en su contra, con expresa imposición de las costas a la parte actora.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.



Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander en la cuenta de este expediente 1083 0000 indicando, en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Francisco Javier Elena Briones, en situación de rebeldía procesal, desconociendo su domicilio, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Burgos, a 23 de noviembre de 2017.

La Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)